Sr. Arb.º de Seda

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Dilio

356

Mi Corregidor dela Ciudad de Murzia Saued que hauiendose otorgado escriptura en ella, a Veinte y siete de Junio de mil seiscientos y sesenta y siete por Dn. Franco. de Berastigui y Lison Dn. Alonsso Rodrigo de Castilla y Dn. Pedro Pacheco y Zuñiga Regidores dela dha Ciudad y sus Comisarios nombrados embirtud de poder que les dio en quatro del dho mes y año por la qual obligaron ala dha Ciudad a pagar diez y ocho mil ducados que balen seis quentos setezientos y cinquenta mil mrss, por el yndulto de sus donatibos y aduitrios puestos y pagados en esta mi Corte en poder del thesorero que hera o fuese delos dhos donatibos y aduitrios o dela persona que en su nombre lo hubiese de hauer en cada vn año lo que produjese del aduitrio dela seda que es vn real en libra dela Joyante y medio dela Redonda en la forma que hasta entonzes hauia corrido hauiendo de ser su prinzipio y primer plazo desde primero de Henero del dho año de mil seiscientos y sesenta y siete delo que constase por zertificazion hauer causado en dho tiempo para su paga y esta orden y plazos para los demas años que fuesen nezesarios hasta estar estinguidos y pagados los dhos diez y ocho mil ducados y mas obligaron ala dha Ciudad sus propios rentas y aduitrios a que pagaria ocho por ziento al año de todo el tiempo que dilatase la paga delo que hubiese prozedido del dho aduitrio y seiscientos mrss, al dia ala persona que fuese ala cobranza la qual dha Scripra. ratifico y aprobo la dha Ciudad en el Ayuntamiento que zelebro en veinte y ocho de Junio del dho año y por zedula mia de veinte y ocho de febrero de mil seiscientos y setenta se aprobo la dha Escripra. y quentas de Donatiuos y aduitrios en ella referidos y se conzedieron por tiempo